

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



LXIV
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

RECIBIDO
UCC-Chirinos
27 JUL 2021
13:46 m

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: CPFyAM: 156/2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 10 de Marzo del 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDENCIAS, 126 OCTODECIAS, 126 NOVODESIES Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. Presentada

por el Diputado TIMOTEO VASQUEZ CRUZ, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 11 de marzo del 2020 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDENCIAS, 126 OCTODECIAS, 126 NOVODECIAS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Radicándose bajo el expediente Número; 156/2020 en el índice de esta Comisión.

METODOLOGIA.

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminarían del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - De acuerdo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDENCIAS, 126 OCTODECIOS, 126 NOVODESIOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Presentada por el Diputado **TIMOTEO VASQUEZ CRUZ**, quién en su Iniciativa establece lo Siguiente:

"...A).-La mayoría de los 570 Municipios que integran el Estado de Oaxaca, si no es que todos carecen hasta el día de hoy del Comité de Contraloría Social, quien se encarga de supervisar la obra pública estatal y municipal, entre otras facultades.

B).- La integración de los Comités de Contraloría Social, es de vital importancia para inhibir los actos de corrupción que se pudiera generar en las obras que se priorizan en los municipios, dado que dicho comité, también puede solicitar la documentación comprobatoria de los gastos que se ejecutan en la misma, de esta manera vigila, que se cumpla con la aplicación correcta de los recursos, de no ser así, tiene facultades para denunciar las anomalías que llegase a percatarse, por lo tanto la presente iniciativa, tiene como principal finalidad, combatir la corrupción que se puede generar en la ejecución de obra pública, a través de la integración de las figuras legales que para ello ha implementado la norma, los cuáles en la mayoría de los municipios no se ha integrado ya sea por dolo y por desconocimiento de la ley, siendo vital su integración para la revisión y supervisión de la obra pública y su gasto.

El artículo 80 en su fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, establece que los Agentes Municipales y de Policía, participan en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en esa misma fracción se establece que dicho consejo, es para LA PRIORIZACIÓN DE SUS OBRAS: y le corresponde al presidente

municipal **PROMOVER Y VIGILAR** la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción XV del artículo 68 de la Ley en consulta.

Por su parte el artículo 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, establece que el Ayuntamiento podrá convocar a más tardar en el mes de febrero de cada año, a los agentes municipales y de policía, y los representantes de los núcleos rurales, barrios, colonia sus fraccionamientos legalmente acreditados ante el propio Ayuntamiento para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal que presidirán los miembros del Ayuntamiento de acuerdo con sus comisiones, con el fin de presentar sus necesidades de obra y opinar sobre el carácter prioritario de las mismas, conforme a las aportaciones federales que el municipio reciben ese año.

La naturaleza, su función y objetivos del Consejo de Desarrollo Social Municipal, encuentra sustento legal en diversas disposiciones legales como son por mencionar algunos: artículo 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 fracción V, 45, 61, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 3, 43 fracciones XXIV, XXV, XXVI y 68 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca; 46, 47, 51, 64, 65, 67, de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales entre otros.

La priorización de las obras, tiene como principal finalidad lograr incidir en indicadores de pobreza.

Dentro de sus diversas funciones, el Consejo de Desarrollo Social Municipal, PLANEA, PROGRAMA, EJECUTA CONTROLA Y EVALUAR los recursos públicos y acciones de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y otras fuentes de Financiamiento.

Ahora bien, si bien es cierto dicho Consejo, controla y evalúa los recursos públicos, también lo es que en la ejecución material de las obras priorizadas ello no ha sido suficiente para erradicar la corrupción en el control, destino y evaluación de los recursos públicos y es por ello que por decreto 704, Aprobado el 30 de agosto de 2017, el Constituyente creó la figura de los Comités De Contraloría Social, en los artículos 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 125 NOVODECIES Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE Oaxaca, que establecen textualmente:

ARTÍCULO 126 SEPTENDECIES.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.

ARTÍCULO 126 OCTODECIES.- Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea



**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar. El cargo de integrante del comité será honorífico y no podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 126 NOVODECIAS.- En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.

ARTÍCULO 126 VICIES.- Los comités de contraloría social tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;

II.- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;

III.- Requerir al Ayuntamiento toda la documentación inherente y necesaria de los expedientes técnicos de las obras y demás información necesaria para la realización de su función.

Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a atender los requerimientos de información que le realicen los comités de contraloría social; en caso de incumplimiento o negativa a un requerimiento se iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente y serán objeto de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

IV.- Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;

V.- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;

VI.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;

VII.- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;

VIII.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y

IX.- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

ARTÍCULO 126 UNVICIES.- Los comités de contraloría social deberán coadyuvar con la Contraloría Municipal, en el desempeño de las funciones que establece el artículo 75 QUATER de esta ley.

El Ayuntamiento, a través de las autoridades correspondiente que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités de contraloría social, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio



**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá capacitar y asesorar a los comités de contraloría social para el ejercicio de sus funciones.

Toma especial relevancia para el suscrito lo señalado en el artículo 126 OCTODECIAS, de la Ley en consultas, en el sentido de que los comités de contraloría social estarán integrado por TRES CIUDADANOS del municipio.

En la forma en cómo previó el constituyente su elección, podemos deducir que estos gozarán de ciertas características especiales, cómo son HONRADEZ y como consecuencia CREDIBILIDAD, HONORABILIDAD y MORALIDAD, ellos se deduce porque la forma de su elección es mediante una asamblea general ya sea por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia, fraccionamiento, de la obra a ejecutar, hecho lo anterior en términos de la fracción LXXVIII, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, será el honorable ayuntamiento, quien les tome la protesta de ley, para su legal instalación. Lo anterior a sabiendas que el PUEBLO sabio y enterados de sus objetivos, designarán a las mejores personas que SUPERVISEN, VIGILEN QUE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEPAN OBSERVAR Y DEFENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN O CONCESIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; REQUIERA AL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA REALIZAR SU FUNCIÓN; INSPECCIONE Y REGISTRE LOS RESULTADOS, VERIFIQUE LA CALIDAD CON QUE SE REALIZA LA OBRA PÚBLICA; DENUNCIAR O HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE. Lo anterior desde luego con la única finalidad de combatir la corrupción de ahí su importancia y necesidad de su integración, dado que de esta manera se pretende inhibir la corrupción, puesto que existirá un ente externo y autónomo con facultades especiales otorgadas por la misma norma, para vigilar que el destino de recursos para incidir en la pobreza cumpla con su cometido, porque de esta manera tanto las autoridades municipales como quien ejecuta la obra sabrá que existe un órgano externo, quien tiene facultades para supervisar y solicitar cualquier documentación para verificar que se cumpla con los pactado so pena que de no hacerlo será sancionado por las normas correspondientes....⁷.

QUINTO.- Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por el ciudadano Diputado Timoteo Vásquez Cruz, esta comisión dictaminadora comparte el sentir del proponente, toda vez de que se trata de un asunto de interés general para la población, en virtud de que es menester que todos y cada uno de los 570 Municipios del Estado cumplan con las normas vigentes, con la finalidad de dar certeza jurídica a los ciudadanos, respecto al manejo

transparente de los recursos públicos, so pena de violar dichos principios de legalidad y seguridad jurídica, serán sancionados por la misma norma.

Así también la historia nos ha enseñado que la corrupción prospera donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son débiles, el sector público y la capacidad de gestión financiera son bajos y la toma de decisiones se ha visto comprometida por conflictos de intereses y por la interferencia política. Por lo contrario, el comité de contraloría social y la buena gobernanza pueden desalentar la corrupción. El la observancia de dicho Comité de Contraloría Social se relaciona con la prevención de la corrupción ya que representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueve la consecución de los objetivos institucionales, minimizan los riesgos y reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción. Así mismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que hemos analizado y discutido el punto de acuerdo que nos ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo el presente asunto, por tratarse de una problemática de interés general resultando necesario hacerlo por las razones fundadas y expuestas por el Ciudadano Diputado Timoteo Vásquez Cruz, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran PROCEDENTE aprobar en positivo la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, , EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.


TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 570 municipios del Estado, para su conocimiento y atención.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 20 días del mes de abril del 2021.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN